# CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL ORGANISMO DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SIMÓN BOLÍVAR - PASCO



Conste por el presente documento el Convenio de Colaboración Interinstitucional (en adelante, *EL CONVENIO*), que celebran de una parte, el ORGANISMO DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL (en adelante, *EL OEFA*), con RUC Nº 20521286769, con domicilio en avenida Faustino Sánchez Carrión números 603, 607 y 615, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por la Presidenta del Consejo Directivo, señora MARÍA TESSY TORRES SÁNCHEZ, identificada con DNI Nº 15596616, designada mediante Resolución Suprema Nº 010-2016-MINAM; y, de la otra parte, la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SIMÓN BOLÍVAR (en adelante, *LA MUNICIPALIDAD*), con RUC Nº 20162538714, con domicilio en la Plaza de Armas s/n, distrito de Simón Bolívar, provincia y departamento de Pasco, debidamente representada por el Alcalde, señor HUGO ZENOBIO ROJAS RIVERA, identificado con DNI Nº 04044902, en los términos y condiciones siguientes:

#### CLÁUSULA PRIMERA: PARTES

EL OEFA es un organismo público técnico especializado, adscrito al Ministerio del Ambiente, con personería jurídica de derecho público interno, creado mediante Decreto Legislativo N° 1013. Es el ente rector del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental - SINEFA y tiene la responsabilidad de verificar el cumplimiento de la legislación ambiental por todas las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas. Asimismo, supervisa y garantiza que las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y sanción ambiental a cargo de las Entidades de Fiscalización Ambiental a nivel nacional, regional y local se realicen de forma independiente, imparcial, ágil y eficiente, conforme a la Política Nacional del Ambiente.



LA MUNICIPALIDAD es una entidad del gobierno distrital promotor del desarrollo local, que tiene personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. Además, goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y tiene por finalidad esencial representar al distrito de Simón Bolívar de la provincia y departamento de Pasco.

De conformidad con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es el órgano promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y económico y administrativa en los asuntos de su competencia es una institución de servicio a la comunidad, cuyo fin es mejorar la calidad de vida de los pobladores de en este caso del distrito de Simón Bolívar.

Fin adelante, toda referencia a EL OEFA y a LA MUNICIPALIDAD en forma conjunta se adencia entenderá como LAS PARTES.

## LÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

EL CONVENIO se rige por las siguientes normas jurídicas:



DAYES

Constitución Política del Perú.

Código Civil.

Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.

Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

- Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.
- Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.
- Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.
- Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental.
- Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente.



- Decreto Supremo N° 008-2005-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.
- Decreto Supremo Nº 007-2008-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.
- Decreto Supremo N° 012-2009-MINAM, que aprueba la Política Nacional del Ambiente.
- Decreto Supremo Nº 006-2017-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo Nº 013-2017-MINAM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA.

Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias y conexas, de ser el caso.

## **CLÁUSULA TERCERA: OBJETO**

EL CONVENIO tiene por objeto que LA MUNICIPALIDAD autorice a EL OEFA el uso de un espacio en la vía pública requerido para la instalación e implementación de una estación fija de monitoreo de calidad de aire para realizar acciones de vigilancia de la calidad del aire en el centro poblado de Paragsha, distrito de Simón Bolívar, provincia y departamento de Pasco, así como acciones complementarias necesarias para coadyuvar al fortalecimiento de la función de evaluación ambiental de EL OEFA.

# CLÁUSULA CUARTA: AUTORIZACIÓN DEL USO DE LA VÍA PÚBLICA

- **4.1. LA MUNICIPALIDAD** es competente para autorizar y fiscalizar la ejecución de actividades que afecten o utilicen la vía pública, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- 4.2. EL OEFA requiere de un espacio físico para instalar e implementar una estación fija de monitoreo de calidad de aire para realizar acciones de vigilancia de la calidad del aire en el centro poblado de Paragsha, distrito de Simón Bolívar, provincia y departamento de Pasco, así como otras acciones complementarias necesarias para coadyuvar al fortalecimiento de la función de evaluación ambiental de EL OEFA.
- 4.3. LA MUNICIPALIDAD autoriza a EL OEFA el uso de un espacio físico en la calle Huancavelica N° 197, centro poblado de Paragsha, distrito de Simón Bolívar, provincia y departamento de Pasco; a fin que EL OEFA instale la estación fija de monitoreo de calidad de aire para realizar las acciones de vigilancia de calidad del aire en el referido centro poblado.

LÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

EL OEFA se compromete a:

5.1. Usar el espacio físico autorizado por LA MUNICIPALIDAD para la instalación e implementación de una estación fija de monitoreo de calidad del aire y de los equipos técnicos conexos necesarios para el control y vigilancia de dicho componente ambiental.

Asumir los gastos que irroguen la instalación, funcionamiento y mantenimiento de la estación fija de monitoreo de calidad del aire, así como de sus equipos conexos, conforme al siguiente detalle:

 Asumir los gastos que ocasione la gestión y tramitación de la obtención del nuevo suministro de servicio eléctrico para la estación fija de monitoreo de calidad del aire ante las entidades competentes.





RENCIA SENERAL

CIÓN Y PO

- Asumir los costos por el consumo mensual del servicio de energía eléctrica generado por el funcionamiento de la estación fija de monitoreo de la calidad del aire, sus instalaciones y los equipos técnicos conexos.
- Asumir los gastos de mantenimiento y reparación de la estación fija de monitoreo de calidad del aire, así como de sus instalaciones y equipos técnicos conexos, en caso lo amerite.



5.3. Remitir de forma oportuna a LA MUNICIPALIDAD los informes con los resultados de la vigilancia ambiental realizada en el centro poblado de Paragsha, distrito de Simón Bolívar, provincia y departamento de Pasco, así como cualquier otra información que se requiera sobre las acciones de evaluación a cargo de la Dirección de Evaluación Ambiental de EL OEFA, realizadas en el distrito de Simón Bolívar, previa coordinación entre LAS PARTES.

#### LA MUNICIPALIDAD se compromete a:

- **5.4.** Autorizar el uso del espacio físico descrito en el Numeral 4.3. de la Cláusula Cuarta para la instalación de una estación fija de monitoreo de calidad del aire, así como de los equipos técnicos conexos.
- 5.5. Brindar el servicio de seguridad de la estación fija de monitoreo de calidad del aire, así como de sus instalaciones y equipos técnicos conexos en el ambiente físico cedido por LA MUNICIPALIDAD.
- 5.6. Brindar las facilidades y el apoyo administrativo necesario que requiera EL OEFA para la instalación, funcionamiento, mantenimiento y seguridad de la estación fija de monitoreo de calidad del aire, así como de sus equipos conexos.
- 5.7. Coordinar la realización de acciones complementarias y articuladas para el mejor cumplimiento de los compromisos asumidos en EL CONVENIO, en el marco de sus competencias y funciones.

## CLÁUSULA SEXTA: COORDINADORES INTERINSTITUCIONALES

LAS PARTES convienen que los aspectos relacionados con la coordinación, ejecución y evaluación de las obligaciones que se deriven de EL CONVENIO estarán a cargo de:



MADE AMIENTO Por parte de EL OEFA:

El/la Director/a de la Dirección de Evaluación Ambiental.

Por parte de LA MUNICIPALIDAD:

El/la Gerente/a de la Gerencia de Servicios Locales.

En caso de reemplazo de cualquiera de los coordinadores, bastará la remisión de una comunicación por escrito en los domicilios señalados en la parte introductoria, indicando la designación del nuevo coordinador, la misma que surtirá efecto al día hábil siguiente de recibida dicha comunicación.

#### CLÁUSULA SÉPTIMA: FINANCIAMIENTO

LAS PARTES declaran que los compromisos y obligaciones a ejecutarse en el marco del objeto de EL CONVENIO estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria de cada Institución, para lo cual se observará lo dispuesto en el Artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 006-2017-JUS.



# CLÁUSULA OCTAVA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En cumplimiento de lo establecido en el Numeral 86.3 del Artículo 86 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 006-2017-JUS, LAS PARTES declaran expresamente que EL CONVENIO es de libre adhesión y separación para ellas.

## CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA

**EL CONVENIO** entrará en vigencia en la fecha de su suscripción y tendrá una duración de dos (2) años, que podrán prorrogarse, previo acuerdo entre **LAS PARTES**, mediante la suscripción de la respectiva Adenda, para lo cual se cumplirán las mismas formalidades a que se sujeta **EL CONVENIO**.

### CLÁUSULA DÉCIMA: MODIFICACIONES AL CONVENIO

Cualquier modificación de los términos y compromisos establecidos en **EL CONVENIO**, deberá ser realizada mediante Adenda, la que deberá constar por escrito y ser suscrita bajo la misma modalidad y con las formalidades que se suscribe **EL CONVENIO**.

La modificación estará supeditada al interés de **LAS PARTES**, siendo solicitada y sustentada por la parte interesada anticipadamente al término de su vigencia.

#### CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

LAS PARTES se reservan el derecho de verificar el adecuado cumplimiento de lo establecido en EL CONVENIO y la facultad de resolverlo de pleno derecho, en los siguientes casos:

- 13.1 Por acuerdo de LAS PARTES.
- 13.2 Por incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos estipulados en **EL CONVENIO**.
- 13.3 Por caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento de los compromisos asumidos por LAS PARTES.

Cualquiera de LAS PARTES deberá comunicar por escrito su decisión de resolver EL CONVENIO, con treinta (30) días calendario de anticipación, sustentándolo debidamente en los casos expuestos precedentemente. De existir discrepancia por la causal invocada, procede lo dispuesto en la Cláusula Décimo Tercera de EL CONVENIO.

No obstante lo indicado en los párrafos precedentes, la decisión de resolver **EL CONVENIO** no liberará a **LAS PARTES** de los compromisos previamente asumidos, tampoco impedirá la continuación y culminación de las actividades iniciadas o que estuviesen desarrollándose como resultado de la ejecución de **EL CONVENIO**.

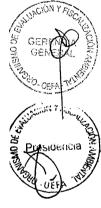
#### CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DOMICILIO Y NOTIFICACIÓN

Para los efectos que se deriven de **El CONVENIO**, **LAS PARTES** fijan como sus domicilios legales los señalados en la parte introductoria de **EL CONVENIO**. Toda comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES** se entenderá válidamente realizada si es dirigida a los domicilios consignados en la parte introductoria de **EL CONVENIO**.

Los cambios domiciliarios surtirán efecto al día hábil siguiente de recibida la comunicación por el destinatario en su domicilio legal.







# CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todas las controversias o diferencias que pudieran suscitarse entre LAS PARTES respecto de la correcta interpretación o ejecución de los términos de EL CONVENIO o cualquier aspecto adicional no previsto, serán resueltas por acuerdo entre LAS PARTES, según las reglas de la buena fe y de común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

GENERAL SEASON OF A THE

En señal de conformidad con el contenido y alcance de **EL CONVENIO**, los representantes de **LAS PARTES** proceden a su suscripción en dos (2) ejemplares originales de igual valor, en la ciudad de Lima, a los trece (13) días del mes de Julio de 2018.

MARÍA/TESSY TORRES SÁNCHEZ
Presidenta del Consejo Directivo
Organismo de Evaluación y Fiscalización
Ambiental - OEFA

ALCALDIA PARA ALCALDIA PINORIO ROJAS RIVERA
Alcalde

Municipalidad Distrital de Simón Bolivar



